

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

* DUPLICADO

05/MAR/2013 15:38:49

Usu: elorreso



Handwritten signature

Remitente:
EDUARDO

No. Trámite: 12766 - 0

Expediente: 25338

RUC: 0990575908001

Razón social:

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
COPROMAR C LTDA

Asunto:

CESION DE PARTICIPACIONES. SOLICITA
NOMINA DE ACCIONISTAS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 201

EXP. No. 47634.

Guayaquil, 1 de Marzo del 2013.

Sres.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Registro de Sociedades.

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por el presente adjunto a uds. una copia de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones que otorgó la compañía Interpacific Brokérage Inc., a favor de la compañía Pacific Seafoods LLC, en la compañía "**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**", ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 18 de Diciembre del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha 25 de Febrero del 2013, a fin de que se sirvan actualizar en sus registros y sistema.

Al mismo tiempo, solicito se nos extienda un Certificado actualizado de la Nómina de Accionistas de la compañía "**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**".

Atentamente,

p. **COPROMAR C. LTDA.**


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
Presidente

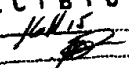
Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 MAR 2013

RECIBIDO

Hora

Firma





HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



[Handwritten signature]



No. 014/2012 ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES, QUE
OTORGA LA COMPAÑIA
INTERPACIFIC BROKERAGE INC., A
FAVOR DE LA COMPAÑIA
PACIFIC SEAFOODS LLC; Y
DECLARACIONES DE LA
COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA
DE PRODUCTOS COPROMAR C.
LTDA. ".-----
CUANTIA: USD\$9.638.12.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la compañía Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Abogado Andrés Holguín Espinel, tal como lo justifica con el Poder que acompaña como documento habilitante; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, y, en la compañía Pacific Seafoods LLC, representada por su Apoderado Abogado Andrés Holguín Espinel, tal como lo justifica con el Poder que



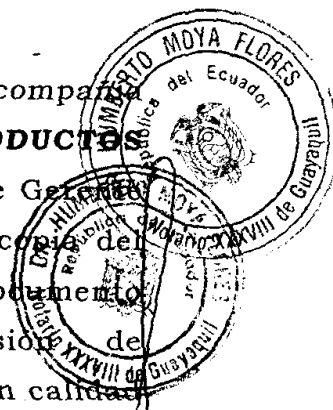
acompaña como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor Roberto Aguirre Román, por los derechos que representa de la compañía **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. "**, en su calidad de Gerente General cuya personería acredita con la copia del Nombramiento que acompaña como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece y otorga la presente escritura y hacen las declaraciones que la misma



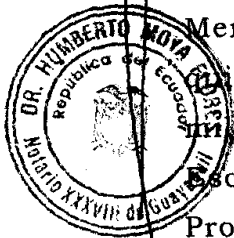
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

derechos que representa de la compañía
**"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
COPROMAR C. LTDA."**, en su calidad de Gerente
General cuya personería acredita con la copia del
Nombramiento que acompaña como documento
habilitante. Comparecen a la Cesión de
Participaciones sociales de la compañía en calidad
de Cedente la compañía Interpacific Brokerage
Inc., representada por su Apoderado Abogado
Andrés Holguín Espinel, tal como lo justifica con el
Poder que acompaña como documento habilitante;
y, en calidad de Cesionario la compañía Pacific
Seafoods LLC, representada por su Apoderado
Abogado Andrés Holguín Espinel, tal como lo
justifica con el Poder que acompaña como
documento habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) "Comercializadora de
Productos Copromar C. Ltda.", se constituyó
mediante Escritura Pública, otorgada el siete de
Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante
el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab.
Piero Aycart Vincenzini, y se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas
diez mil noventa y cinco a diez mil ciento diez, No.
dos mil sesenta y uno del Registro Mercantil y
anotada bajo el No. cinco mil quinientos tres del
Repertorio, el dos de Abril de mil novecientos

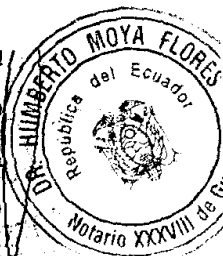


ochenta y dos; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita de fojas diez mil ciento once a diez mil ciento dieciséis, No. dos mil sesenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el No. cinco mil novecientos cuatro del Repertorio, el dos de Abril de mil novecientos ochenta y dos, se rectificó la Escritura de Constitución de Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.; c) Por Escritura Pública otorgada el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas treinta y cinco mil setecientos trece a treinta y cinco mil setecientos veinticuatro, No. diez mil cuatrocientos veinticuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el No. catorce mil cuatrocientos veintiuno, el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía; d) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas

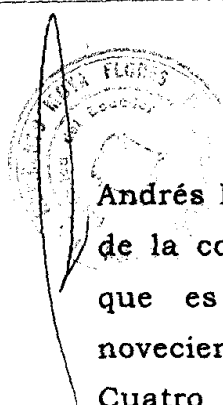




HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



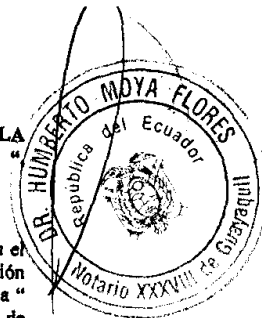
veintitrés mil quinientos treinta y ocho a veintitrés mil setecientos treinta y ocho, No. nueve mil del Registro Mercantil y anotada bajo el No. catorce mil novecientos treinta del Repertorio. El treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se reformó el objeto social de la compañía; e) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el catorce de Julio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas veintitrés mil quinientos treinta y ocho a veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve, No. cinco mil doscientos ochenta y dos del Registro Mercantil, y anotada bajo el No. seis mil ochocientos cuarenta y cinco, el catorce de Marzo del dos mil uno, se convirtió el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía "Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.." ; y, f) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., de fecha tres de Diciembre del dos mil doce, resolvió unánimemente, autorizar la presente Cesión de Participaciones que hace la compañía Interpacific Brokerage Inc, por intermedio de su Apoderado señor Abogado Andrés Holguín Espinel, a favor de la compañía Pacific Seafoods LLC. **TERCERA: CESION.-** El Abogado



Andrés Holguín Espinel, en su calidad de Apoderado de la compañía Interpacific Brokerage Inc., declara que es propietario de doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres Participaciones de Cuatro Centavos de Dólares cada una, del capital social de la Compañía " Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda.. ", y que por medio de la presente, cede y transfiere la totalidad de sus doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres participaciones, a favor de la compañía Pacific Seafoods LLC de la cual ha recibido el precio pactado que es de Nueve mil seiscientos treinta y ocho dólares con doce centavos de dólar, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. En consecuencia las participaciones indicadas pasan a ser propiedad exclusiva de Pacific Seafoods LLC. **CUARTA:**

CONSENTIMIENTO.- El Cedente, compañía Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Abogado Andrés Holguín Espinel, declara que para poder realizar la cesión constante en la cláusula precedente, ha obtenido el consentimiento unánime del capital social de la compañía "Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda..", de conformidad a lo establecido expresamente en la disposición contenida en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta de la sesión de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR. C. LTDA."
CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2012.**



En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil doce, a las 11H00, en el local ubicado en el inmueble sin número con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Daffin, intersección con la calle Democracia (Ciudadela La Atarazana), se reúnen los siguientes socios de la Compañía "Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda. señores: Eduardo Aguirre Román, propietario de 3.855.240 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Julio Aguirre Román, propietario de 722.857 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y la Compañía Panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, propietaria de 240.953 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Todas las participaciones son de Cuatro Centavos de Dólar cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América. Los socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven y aprueban constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, omitiendo el requisito de convocatoria por la prensa, y pasan a elaborar el proyecto del Orden del Día, que consta del siguiente punto:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que desea realizar la compañía Interpacific Brokerage Inc.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y habiendo expresado los socios asistentes su consentimiento para conocer y resolver sobre el punto anteriormente indicado, se declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, que la preside el señor Eduardo Aguirre Román, en calidad de Presidente de la compañía, actuando como Secretaria en calidad de Ad-Hoc la Ab. Cynthia Yon Cheing. Concluida la elaboración de la lista de los socios asistentes a esta reunión, de acuerdo con el Art. 239 de la Ley de Compañías, se entra a la consideración del Punto Unico del Orden del Día, que trata sobre la cesión de participaciones que posee en esta compañía, la compañía Interpacific Brokerage Inc, las que de acuerdo con el Art. 113 de la Ley de Compañías, son ofertadas a los actuales socios; luego de lo cual y ante el desinterés de los mismos, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Comercializadora de Productos Copromar C. Ltda., resuelve por unanimidad autorizar a la socia compañía Interpacific Brokerage Inc., a ceder el total de sus 240.953 participaciones sociales a favor de la compañía Pacific Seafoods LLC., de la cual ha recibido el precio de Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Dólares con Doce Centavos de Dólar (US \$ 9.638,12), por el total de dichas participaciones, la compañía Pacific Seafoods LLC, no ha sido anteriormente socia, y por lo tanto se la admite como tal.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de esta Acta, transcurrido el cual, se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura de la misma por Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificación alguna, siendo las 12H00, se levanta la sesión y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta, en unidad de acto, todos los asistentes junto con el Presidente y Secretario que certifica.- f) Eduardo Aguirre Román.- f) Julio Aguirre Román.- f) p. Interpacific Brokerage Inc. - Ab. Andrés Holguín Espinel- Apoderado.- f) Ab. Cynthia Yon Cheing.- Secretaria.- Ad-Hoc.-

CERTIFICO: Que la copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario.

AB. CYNTHIA YON CHEING
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

Señor Don.
ROBERTO AGUIRRE ROMAN
Ciudad.

De mis consideraciones:

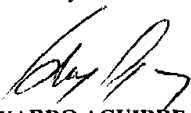
Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA." reunida en esta
ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de cinco
años.

Según consta de los Artículos Octavo y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de
Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
misma, de manera individual, debiendo cumplir además, con las atribuciones señaladas en el
Artículo Décimo Octavo de los mismos Estatutos.

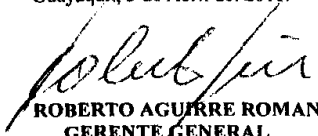
La compañía fue constituida mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del
Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el día 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 2 de Abril de 1982. Reformó su Estatuto Social
mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Febrero de 1996, inscrita de fojas 28.721 a 28.738, No.
9.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 14.930 del Repertorio, el 31 de Mayo de
1996.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.

Muy Atentamente,


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Guayaquil, 5 de Abril del 2010.


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0903411429

NUMERO DE REPERTORIO: 18.960
FECHA DE REPERTORIO: 26/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
S.A., a favor de ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja
8.372, Registro Mercantil número 8.371.



**REGISTRO
MERCANTIL**

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA

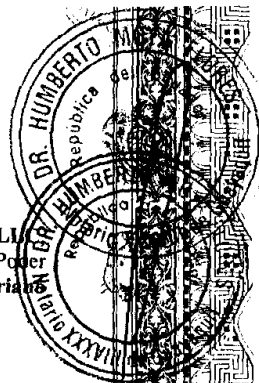
La suscrita, siendo la Administradora Única de **PACIFIC SEAFOODS LLC**,
RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder
Especial a **Jaime Andres Holguin Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano
no. 0903331700,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Jaime Andres Holguin Espinel**, portador del
pasaporte ecuatoriano no. 0903331700, como su apoderado de
conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. La Administradora Única de la Compañía sea y por este medio está
autorizada a ejecutar dicho Poder.

Fechado a los 18 días de septiembre de 2012.

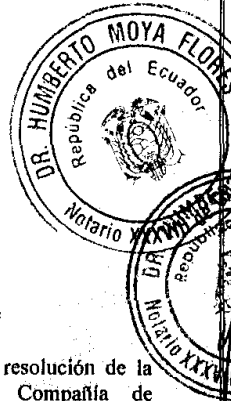

PAMELA D. HALL
Administradora Única



"PODER ESPECIAL"
otorgado por

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

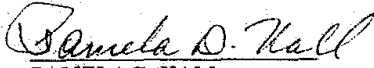
Una Compañía de Responsabilidad Limitada
incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware



SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución de la Administradora de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaime Andres Holguin Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 0903331700, para ser el apoderado especial de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

- Actúe en calidad de Apoderado y/o mandatario de la Compañía que represento, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la Compañía. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Compañía en todos los actos jurídicos que esta participe. Suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades de Control en el Ecuador, por cuenta de la Compañía.
- En atención a lo dispuesto en el último inciso del art. 6 de la Ley de Compañías, queda facultado el Apoderado y/o mandatario para notificar a los representantes legales de las sociedades respecto de las cuales **PACIFIC SEAFOODS LLC** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder.

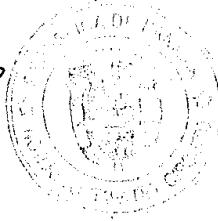
Fechado a los 18 días de septiembre de 2012.


PAMELA D. HALL
Administradora Única

En la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Octubre del año 2012, he visto y he leído el presente documento público, el cual es una copia de un documento original que se encuentra en mi poder y he verificado que el contenido del mismo es verídico y que el firmante es la persona que se declara en el mismo.

He verificado que el contenido del presente documento público es verídico y que el firmante es la persona que se declara en el mismo.

Juan Antonio Flores



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 Ha sido firmado por *Juan Antonio Flores*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *P*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

23 OCT 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *69938*

9 Sello/timbre

10 Firma

Humberto Moya Flores



Esta Autorización implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



98-030120

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

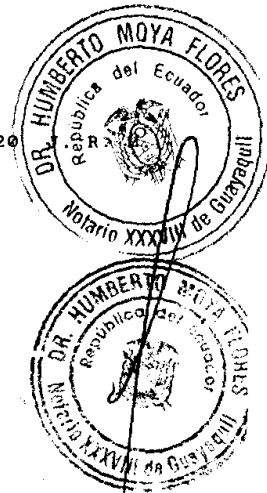
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle
Rep. de Uruguay, Edificio
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA



COPIA

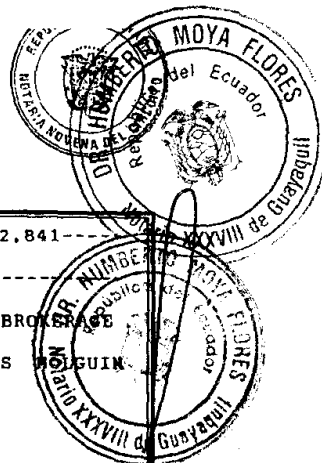
ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE MAYO DE 19 98

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE
INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN
ESPINEL.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



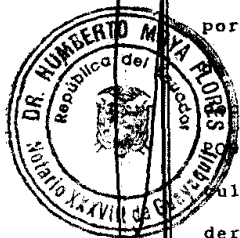
ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO-----2,841-----

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470-826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en

000000



la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acta del diez y nueve (19) de Mayo mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio del presente documento, confiero en la forma que sea más efectiva en derecho, un APODERADO GENERAL tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL (en adelante llamado "APODERADO GENERAL"), para que lo ejerza en nombre y representación de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

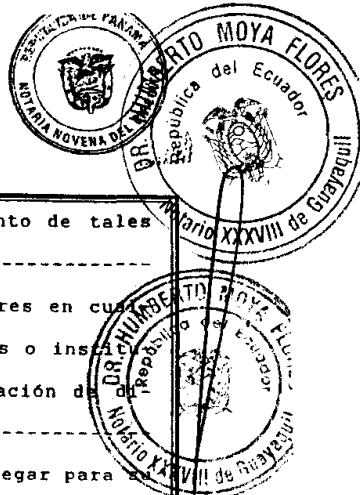
-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden de los apoderados y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer la reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como, garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división

080898



política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredores, síndicos, fiduciarios, comisionistas, mandatarios o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancía, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad;
gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse
mera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contra
absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-
tradores, acordar convenios y percibir.-----

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-
tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados
estimen convenientes o necesarias.-----

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-
servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y
revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-----

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-
te del mundo.-----

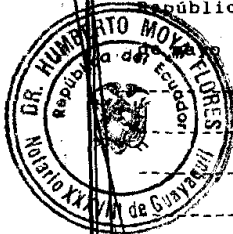
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así,-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así,-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

080900



-----INTERPACIFIC BROKERAGE INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 19 de 1998, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes,-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----

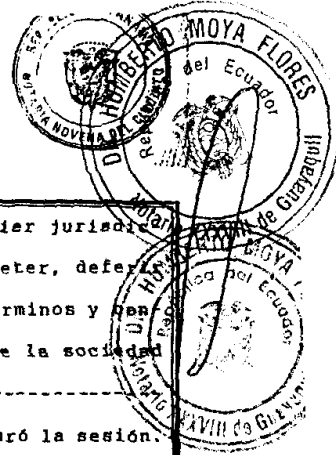
-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----CARMEN O. BARRIOS T.-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todas las Directoras de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo, la señora Itzkra M. de Trute, Presidenta de la sociedad, actuando como Presidenta de la reunión, y la señora Graciela Dutari S., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.-----La Presidenta declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL, para que actuando individualmente represente a la sociedad.-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que actuando individualmente, represente a la sociedad con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de ríguoso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Itzkra M. de Trute----- (fdo.) Graciela Dutari S.-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----Presidenta-----Secretaria-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señoras Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.

-----Esta Escritura lleva el número dos mil ochocientos cuarenta y uno-----2,841-----

(fdo.) JOEL R. MEDINA.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia

Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público

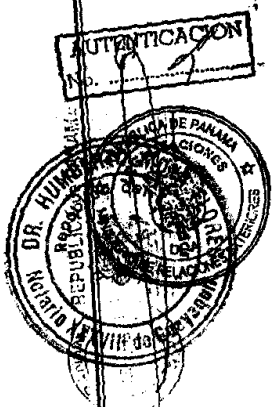
Noveno.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientosventa y ocho (1998).

RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO



000002



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ L.

es auténtica del funcionario que el día 21
de mayo de 19 98
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO
NOTARIA NOVENA DE PANAMA
Panamá, 25 de mayo de 19 98

Fernando J. de la Cruz Viveros
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

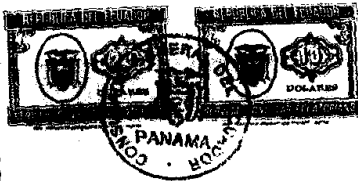
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consul General del Ecuador
Panamá, República de Panamá
Número: 538/98
"Prescrito" para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Consul General declara
que es auténtica, siendo la que usa el Sr.
Fernando J. de la Cruz Viveros
Funcionario del Ministerio
de Relaciones Exteriores
de Panamá
en todos sus actos.

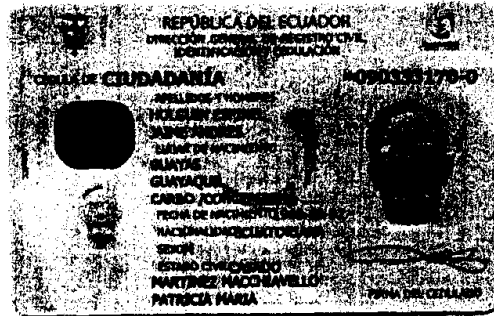
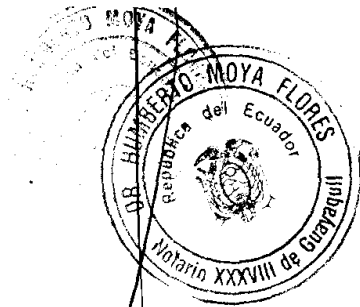
Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

ARANCEL CONSULAR

Prescrito: 12, Capital: 12
Derechos: 054/3000
Panamá, mayo 26/98

Raúl Sotano Guerra
LIC. RAÚL SOTANO GUERRA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

115-0177
NÚMERO

0903331700
CEDULA

HOLGUIN ESPINEL JAIME ANDRES

QUAYAS

QUAYAS

PROVINCIA

CANTON

TARQUE

TARQUE

PARRISQUA

F.1 PRESIDENTA DE LA JUNTA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la misma que se servirá insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CONCLUSIÓN:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de esta escritura necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Ab. Cynthia Yon Cheing.- Por los Abogados.- Matrícula Número. Cero nueve - novecientos setenta y siete - Veintitrés. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL
Ced. U. No. 090333170-0
Cert. Vot.
INTERPACIFIC BROKERAGE INC.

AB. ANDRES HOLGUIN ESPINEL
Ced. U. No. 090333170-0
Cert. Vot.
PACIFIC SEAFOODS LLC.

Roberto Aguirre Román
ROBERTO AGUIRRE ROMÁN

Ced. U. No. 090341142-9

Cert. Vot. 350-0005

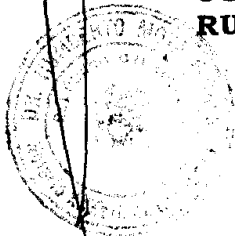
"COMERCIALIZADORA

DE

PRODUCTOS

COPROMAR C. LTDA.

RUC. 0990575903001



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **DIECISIETE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE DICIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.", celebrada
ante EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha SIETE DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; tomo nota de LA ESCRITURA PUBLICA
DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA LA COMPAÑÍA**
INTERPACIFIC BROKERAGE INC., A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PACIFIC
SEAFOODS LLC; Y DECLARACIONES DE LA COMPAÑÍA
"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.", celebrada
ANTE EL DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, CON FECHA DIECIOCHO DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.. Guayaquil, VEINTE DE FEBRERO del dos
mil trece. -

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.897
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:42



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2012, mediante la cual la compañía **INTERPACIFIC BROKERAGE INC.**, por medio de su apoderado **AB. ANDRES HOLGUIN ESPINEL**, cede y transfiere (240.953) participaciones a favor de la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC**. todas las participaciones tienen un valor nominal de un cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 23.637 a 23.665, Registro Mercantil número 3.724. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 4897



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
INTERPACIFIC BROKERAGE INC.	240953	PACIFIC SEAFOODS LLC

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2338 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

IMP. IGN. 22